

*FORMATO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS  
(Manuales, Catálogos, Lineamientos, Reglamentos, Plan)*

<b>Nombre del Documento: REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO</b>		<b>Código: D-DAG-24</b>
<b>Responsable: ABOGADO GENERAL</b>	<b>Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018</b>	
<b>Requerimiento: 5.1.1</b>	<b>No. Versión: 02</b>	<b>Página 1 de 10</b>

# REGLAMENTO DE H. CONSEJO DIRECTIVO

	<b>Elaboró:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Autorizó:</b>
<b>Puesto</b>	JEFE DE OFICINA	ABOGADO GENERAL	RECTORA
<b>Firma</b>			
<b>Nombre</b>	ING. LILIANA DEL CARMEN TORRES HERNÁNDEZ	LIC. JOSÉ MARCOS MENDOZA BOLÓN	DRA. MARI CARMEN BRAVO GUZMAN

<b>Nombre del Documento:</b> REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO		<b>Código:</b> D-DAG-24
<b>Responsable:</b> ABOGADO GENERAL	<b>Fecha de Efectividad:</b> 20/DICIEMBRE/2018	
<b>Requerimiento:</b> 8.1.1	<b>No. Versión:</b> 04	<b>Página</b> 2 de 10

## INDICE

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II  
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

CAPITULO II  
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

CAPITULO IV  
DE LAS FACULTADES U OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

CAPITULO V  
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

CAPITULO VI  
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARIA DE  
ACUERDOS DEL CONSEJO

CAPITULO VII  
DE LAS REFORMAS TRANSITORIOS



<b>Nombre del Documento: REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO</b>		<b>Código: D-DAG-24</b>
<b>Responsable: ABOGADO GENERAL</b>	<b>Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018</b>	
<b>Requerimiento: 8.1.1</b>	<b>No. Versión: 04</b>	<b>Página 3 de 10</b>

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO AL ACUERDO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA, EN SU CAPITULO I "DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD", DEL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I; DE LOS ARTICULOS 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA INSTITUCIÓN EXPIDE EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto reglamentar la integración y funcionamiento del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, así como establecer las facultades y atribuciones de sus miembros.

Artículo 1Bis. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marca diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusión en la redacción representan a ambos.

Última Reforma 13 de septiembre de 2018

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia exclusiva del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.

Artículo 3. Para efectos del presente, se entenderá por:

- a. Acuerdo. El Acuerdo y sus Adendum que crea a la Universidad Tecnológica del Usumacinta.
- b. Universidad. La Universidad Tecnológica del Usumacinta.
- c. El Consejo. El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.
- d. Rector. El Rector de la Universidad Tecnológica del Usumacinta.



<b>Nombre del Documento: REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO</b>		<b>Código: D-DAG-24</b>
<b>Responsable: ABOGADO GENERAL</b>	<b>Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018</b>	
<b>Requerimiento: 8.1.1</b>	<b>No. Versión: 04</b>	<b>Página 4 de 10</b>

e. Consejero. A la persona que en razón de su empleo, cargo o misión represente ante el pleno del Consejo a los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, así como el Sector Productivo, siempre que se acrediten con tal carácter ante el Presidente en turno del Consejo Directivo.

Artículo 4. Para la debida integración del Consejo, los nombramientos de los Consejeros Titulares y Suplentes, se registrarán ante el Rector.

## **CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

Artículo 5. El Consejo es el Órgano Supremo de la Universidad y está integrado por:

- a. Tres representantes del Gobierno del Estado, designado por el Ejecutivo Estatal. Uno de ellos, será el Rector de la Universidad.
- b. Tres representantes del Gobierno Federal, nombrados por el Secretario de Educación Pública.
- c. Un representante del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata
- d. Tres representantes del Sector Productivo de la Región, designados conjuntamente por los representantes Federales, Estatales y Municipales del Consejo.

Por cada representante del Consejo, habrá un suplente designado en igual forma que los representantes propietarios y tendrá las mismas facultades cuando asuma el cargo.

Artículo 6. Con base en lo dispuesto por el Artículo 9 del Acuerdo, para ser miembro del Consejo se requiere:

- a. Ser mayor de 30 años.
- b. Tener experiencia académica o profesional.
- c. Ser una persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio académico o profesional.



<b>Nombre del Documento: REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO</b>		<b>Código: D-DAG-24</b>
<b>Responsable: ABOGADO GENERAL</b>	<b>Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018</b>	
<b>Requerimiento: 8.1.1</b>	<b>No. Versión: 04</b>	<b>Página 5 de 10</b>

Artículo 7. El cargo de Consejero tendrá carácter honorario, y su desempeño será compatible dentro de la Universidad, únicamente con la realización de tareas académicas.

Artículo 8. El Consejo cuenta con un Presidente que será el Secretario de Educación del Estado de Tabasco.

Artículo 9. Con excepción del Rector, y del Secretario de Acuerdos quienes siempre formarán parte del Consejo Directivo, a los que se refieren las Fracciones I, II, III Y IV del Artículo 7 del Acuerdo de Creación, y 5to. De éste reglamento, serán removidos únicamente por la autoridad que los designó, durando en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados por un período igual.

Las faltas temporales de los miembros titulares del Consejo serán cubiertas por las personas que fueron designadas como suplentes.

Los suplentes están obligados a:

- a. Cubrir las ausencias temporales de los miembros titulares del Consejo, cuando éstas ocurran.
- b. Cumplir con lo que establece el presente ordenamiento.
- c. Ocupar el cargo temporalmente en caso de que el miembro titular del Consejo no pueda desempeñar más su comisión, hasta que se designe al que lo sustituya.

Artículo 10. La Secretaria de Acuerdos será la Abogada General de la Universidad, la cual tendrá derechos a voz pero no a voto.

Artículo 11. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá designar de entre los miembros del Consejo a la persona que presidirá la sesión, en este supuesto, tendrá informar por escrito al Secretario para que tome las medidas pertinentes.

Artículo 12. Cuando alguna circunstancia el Presidente no haga la designación respectiva, residencia recaerá en un Consejero Titular elegido por mayoría de votos, exclusivamente para esa sesión.

Artículo 13. Cuando la ausencia del Presidente sea definitiva, el Consejo en pleno, con la presencia de los titulares elegirá al nuevo Presidente que lo sustituya.



<b>Nombre del Documento:</b> REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	<b>Código:</b> D-DAG-24
<b>Responsable:</b> ABOGADO GENERAL	<b>Fecha de Efectividad:</b> 20/DICIEMBRE/2018
<b>Requerimiento:</b> 8.1.1	<b>No. Versión:</b> 04 <b>Página</b> 6 de 10

Artículo 14. Los miembros del Consejo que aspiren a formar parte del personal de confianza de la universidad, deberán separarse del Consejo con treinta días naturales de anticipación, a excepción del Rector quien forma parte de dicho Consejo.

#### **CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

Artículo 15. El Consejo tendrá las funciones y atribuciones siguientes designadas en el Acuerdo de Creación:

- a. Designar a los miembros del Patronato de la Universidad y removerlos por causas justificadas.
- b. Dirimir e investigar los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y alumnos.
- c. Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento Interno.
- d. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que le sean presentados y los que surjan en su propio seno.
- e. Expedir los Reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia.
- f. Estudiar y, en su caso, aprobar los contenidos particulares o regionales de los programas de estudios así como la creación de nuevas carreras, mismas que deberán someterse a la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- g. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y el correspondiente a los egresos, así como la asignación de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo.
- h. Analizar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y de egresos de la institución, y solicitar a la autoridad competente la designación del auditor externo que dictamine sus estados financieros.
- i. Integrar comisiones de análisis de los problemas de su competencia. j. Conocer y aprobar en su caso, los informes generales y especiales, que le presente el Rector.



<b>Nombre del Documento:</b> REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	<b>Código:</b> D-DAG-24
<b>Responsable:</b> ABOGADO GENERAL	<b>Fecha de Efectividad:</b> 20/DICIEMBRE/2018
<b>Requerimiento:</b> 8.1.1	<b>No. Versión:</b> 04 <b>Página</b> 7 de 10

k. Crear los Órganos Colegiados que correspondan, expidiendo para tal efecto el Reglamento que rijan sus funciones.

l. Proponer una terna al Titular del Ejecutivo Estatal, para la designación del Rector de la Universidad, mismos que deberá como mínimo el grado de Maestría.

m. Nombrar, suspender y remover al personal de confianza de la Universidad a propuesta del Rector.

n. Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Institución.

o. Solicitar al Gobierno del Estado su apoyo para la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores públicos, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de política educativa.

p. Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento, en las disposiciones reglamentarias de la Universidad o cualquiera que no se encuentre atribuida a ningún otro órgano.

#### **CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

Artículo 16. Los miembros del Consejo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- a. Asistir con voz y voto a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Consejo.
- b. Solicitar que se inserten en el orden del día de las Sesiones del Consejo, los asuntos que consideren pertinentes y aprobar, en su caso, las actas de esas reuniones.
- c. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- d. Cumplir con el presente Reglamento y con las comisiones que se le confieran.
- e. Nombrar a un suplente, quien lo representará con los mismos derechos y prerrogativas del cargo.
- f. Analizar, discutir, proponer y/o aprobar cerca de los temas tratados en cada sesión.



<b>Nombre del Documento:</b> REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	<b>Código:</b> D-DAG-24
<b>Responsable:</b> ABOGADO GENERAL	<b>Fecha de Efectividad:</b> 20/DICIEMBRE/2018
<b>Requerimiento:</b> 8.1.1	<b>No. Versión:</b> 04 <b>Página</b> 8 de 10

- g. Aprobar y/o analizar el seguimiento de acuerdos presentados por los titulares,
- h. Aprobar y firmar el acta de sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se estén presentes.
- i. Guardar lealtad y discreción profesional ya que tienen acceso a información privilegiada.

## **CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

Artículo 17. El Consejo celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, expidiendo el Presidente del mismo la convocatoria correspondiente.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario que establezca el Consejo.

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando haya que tratar algún asunto que lo amerite por su importancia o urgencia de resolución.

Artículo 20. Las sesiones solemnes se realizarán en los siguientes casos: En la presentación del informe del Rector, toma de protesta del Rector y el otorgamiento de reconocimientos universitarios.

Artículo 21. Las convocatorias deberán especificar el lugar, fecha y hora en que se efectuarán las sesiones y deberán acompañarse invariablemente del orden del día y del acta de la sesión anterior. Cuando se trate de sesiones ordinarias, se incluirá un punto sobre los asuntos generales y respecto de las extraordinarias y solemnes, estas solo se ocuparán del asunto especial para las que fueron convocadas.

Artículo 22. El quórum para las sesiones del Consejo se integrará con la asistencia de por lo menos seis de los Consejeros.

Artículo 23. Los Acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de los votos emitidos por los miembros presentes.

Artículo 24. El Consejo podrá invitar a sus reuniones a las personas físicas y morales que considere conveniente o necesarias mismos que podrán tener voz pero no voto.





<b>Nombre del Documento: REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO</b>		<b>Código: D-DAG-24</b>
<b>Responsable: ABOGADO GENERAL</b>	<b>Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018</b>	
<b>Requerimiento: 8.1.1</b>	<b>No. Versión: 04</b>	<b>Página 9 de 10</b>

Artículo 25. Las relaciones entre el Consejo y los restantes órganos de la Universidad se llevarán a cabo por conducto del Rector, sin perjuicio de que por acuerdo tomado por unanimidad o mayoría de sus miembros, se solicite la comparecencia en las sesiones de cualquier funcionario de la Institución para que informe sobre asuntos de su competencia.

Artículo 26. El Consejo podrá integrar comisiones especiales para el cumplimiento de sus acuerdos o para el estudio y dictamen de un asunto determinado. Estas tendrán como obligación rendir una respuesta por escrito en el término que marque el Consejo.

Artículo 27. Los informes o dictámenes de las comisiones no tendrán carácter ejecutivo y se someterán a la consideración del Consejo en pleno.

## **CAPITULO VI DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y DEL (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS DEL CONSEJO**

Artículo 28. Son facultades y obligaciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones.
- b. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- c. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión.
- d. Dirigir los debates del Consejo.
- e. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Consejo.
- f. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- g. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.
- h. Aprobar y firmar conjuntamente con la Secretaria las actas de las sesiones.
- i. Y las que establece el Artículo 8 del Acuerdo de Creación.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones del Secretario de Acuerdos:



<b>Nombre del Documento: REGLAMENTO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO</b>		<b>Código: D-DAG-24</b>
<b>Responsable: ABOGADO GENERAL</b>	<b>Fecha de Efectividad: 20/DICIEMBRE/2018</b>	
<b>Requerimiento: 8.1.1</b>	<b>No. Versión: 04</b>	<b>Página 10 de 10</b>

- a. Integrar con el Presidente la orden del día y la carpeta de documentos que se deba enviar con la convocatoria a los miembros del Consejo para las reuniones ordinarias, extraordinarias y solemnes.
- b. Informar al Presidente sobre los avances y cumplimiento de los acuerdos que tome el Consejo.
- c. Computar las votaciones.
- d. Elaborar las minutas o actas que al efecto se levanten en cada sesión.
- e. Llevar y custodiar el libro de actas.
- f. Y las que establece el Artículo 8 del Acuerdo de Creación de la UT del Usumacinta.

## **CAPITULO VII DE LAS REFORMAS**

Artículo 30. Este Reglamento solo podrá ser reformado por el propio Consejo con el voto aprobatorio de la mitad más uno de todos sus miembros.

## **T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO. Este Reglamento entra en vigor a partir del día en que el H. Consejo Directivo lo apruebe, quedando anulados en su totalidad los anteriores.

SEGUNDO. Los aspectos no previstos en este Reglamento serán objeto de análisis por parte del Consejo.

TERCERO. El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Usumacinta, en su III Sesión Ordinaria de fecha 13 de Septiembre del 2018 aprueba la reforma al presente Reglamento.

